

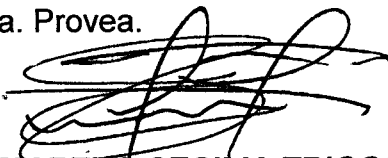


Ramal Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
LA MACARENA META

S E C R E T A R I A.- La Macarena, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

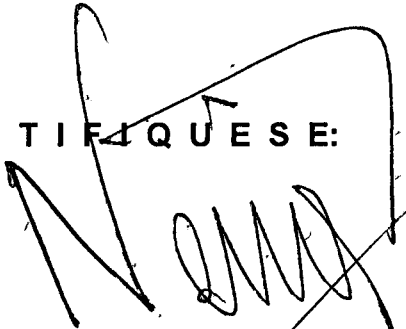
Al Despacho del señor Juez proceso ejecutivo singular No. 503504089001 2021 00815 00, informándole que el término de traslado de la liquidación se encuentra vencido, sin objeción alguna. Provea.


MARTHA CECILIA TRIGOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE LA MACARENA META, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que no se presentó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte actora y teniendo en cuenta que el término de traslado para objetarla se encuentra vencido, de conformidad a lo indicado en el art. 446 del C.G.P., se imparte su APROBACION, conforme fue presentada.

NOTIFIQUESE:


RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE
Juez

